

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO**
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0035

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S9M0035 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES EXCAMAQ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MAYRA VERÓNICA PÉREZ DE ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de marzo de 2019 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E21-2019, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto mínimo de pago de \$141,034.50 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un monto máximo por la cantidad de \$348,458.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula Décima Novena "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexo 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características y alcances de la prestación del servicio.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0035

conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061402 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002082-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de noviembre de 2019.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14C1/13287 de fecha 05 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada del servicio objeto del presente contrato, hasta en un 20% (veinte por ciento) y plazo para continuar con el servicio por los meses de enero y febrero del 2020. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14C1/13498 de fecha 11 de diciembre de 2019, recibido el 12 del mismo mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicito a la Titular de la División de Contratos, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, por la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto, ampliación al plazo y vigencia, para los meses de enero y hasta el 28 de febrero del año 2020, remitiendo para tal efecto la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 09 de diciembre de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del 20% (veinte por ciento) y del plazo. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

L





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0035

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar el importe máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), así como la vigencia y plazo del servicio del contrato correspondiente, de conformidad con el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio para quedar redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$169,241.40 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$418,149.60 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico".

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

"PLAZO.- El servicio iniciará a partir del 06 de marzo de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2020.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



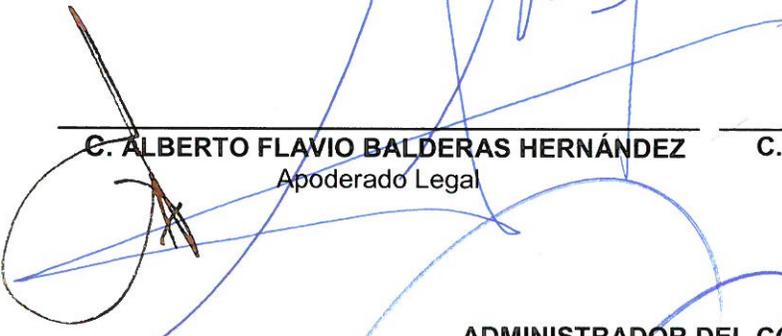
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

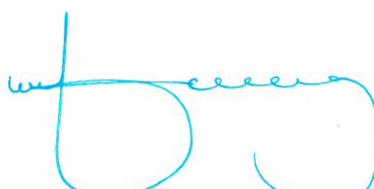
**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0035**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **27 de diciembre de 2019** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

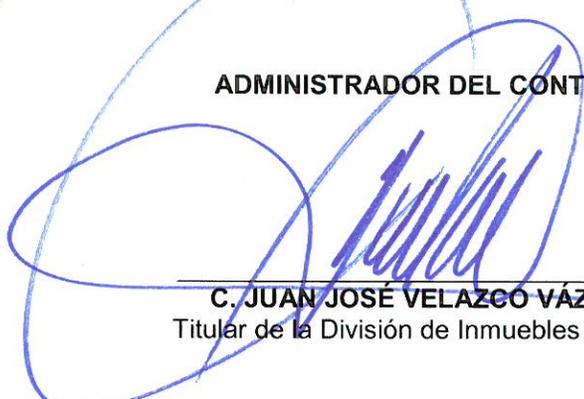
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
TRANSPORTES EXCAMAQ, S.A. DE C.V.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. MAYRA VERÓNICA PÉREZ DE ROSAS
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JUAN JOSÉ VELAZCO VÁZQUEZ
Titular de la División de Inmuebles Centrales


BBN/CPRD/LML/MLG.JP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0035

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Oficio: 099002082-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 140000 Coord de Conser y Servi Genera
 Asunto: OFICIO No 11929 RECIBIDO EL 01NOV2019 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA

Fecha Elaboración: 04/11/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 445,000.00
 Cuenta: 42061402 Servicio de Agua

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
445.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
445.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

~~ATENTAMENTE~~

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020



Clave 6170-009-001



SIN TEXTO



13498 Oficio N° 09 52 84 14C1/ 13498



Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes Titular de la División de Contratos Presente



Hago referencia al contrato no. S9M0035 celebrado con el proveedor de Transportes Excamaq, S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de suministro de Agua Potable en Pipa, para el ejercicio presupuestal 2020, que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena señala lo siguiente:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificadorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- ❖ Copia simple del oficio no. 13287 dirigido a la Apoderada Legal de la empresa proveedor Transportes Excamaq, S.A. de C.V., mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificadorio, requiriendo su anuencia.
- ❖ Copia simple del escrito de fecha 09 de diciembre mediante el cual Transportes Excamaq, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderada Legal acepta la firma del convenio modificadorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificadorio.
- ❖ Copia del DDP.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS [Handwritten signatures and stamps]



010040



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

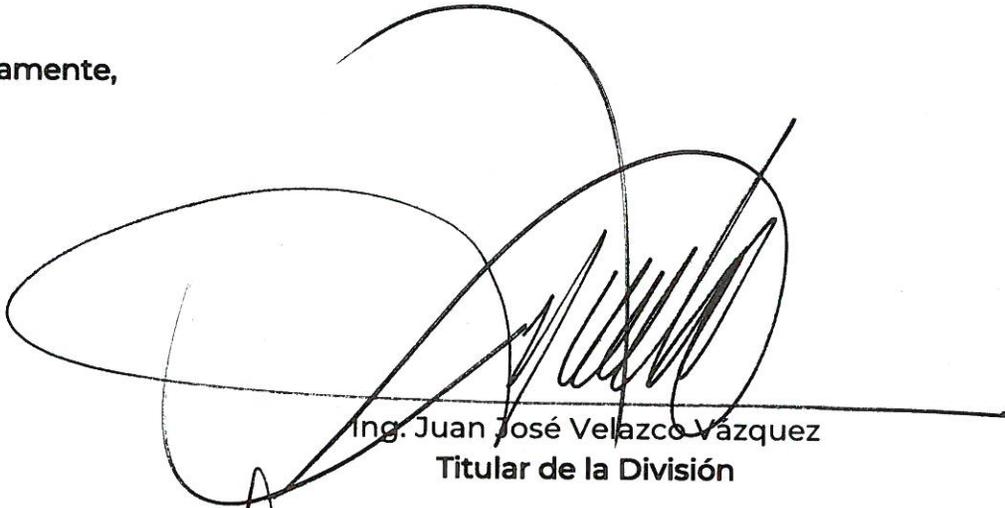
Complementarios

División de Inmuebles Centrales

Seguro de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, poniendo a su disposición el siguiente correo: maria.avalosa@imss.gob.mx.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente,



Ing. Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División



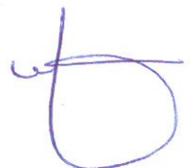
Lic. María Eugenia Ávalos Ávalos
Jefa del Área de Apoyo Operativo
Elaboró

Con copia para:

- Mtro. José Luis Viguera Cortés.-Encargado de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtro. José Luis Viguera Cortés.-Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios.

(*)Copias entregadas por SICGC

JJVV/MEAA
OF.06/2019



2019
ANILIANO ZAJALA



Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **S9M0035** formalizado con el **C. Mayra Verónica Pérez de Rosas**, en su carácter de Apoderada legal, de la empresa denominada **Transportes Excamaq, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del **"Servicio de suministro de Agua Potable en Pipa"**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 1 (uno) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **AA-050GYR019-E21-2019**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a **"EL INSTITUTO"**, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan la realización de sus funciones y actividades, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del **"Servicio de suministro de Agua Potable en Pipa"**.

En este orden de ideas tenemos que con fecha 05 de marzo de 2019, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-050GYR019-E21-2019**, con el propósito de otorgar la prestación del **"Servicio de suministro de Agua Potable en Pipa"**, el cual inicio a partir del 06 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un **importe mínimo de \$163,600.02 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, 02/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. y por una **importe máximo de \$404,211.28 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, 28/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número **S9M0035**.

Ahora bien, toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2019, resulta indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda en un



20% (veinte por ciento) implicando un incremento al monto máximo quedando en **\$485,053.54 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, 54/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado; correspondiente a dos meses de servicio, hasta el 28 de febrero 2020, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual hasta el 28 de febrero del 2020, por lo que es procedente realizar la modificación del contrato de prestación de servicios número **S9M0035** en razón de lo siguiente:

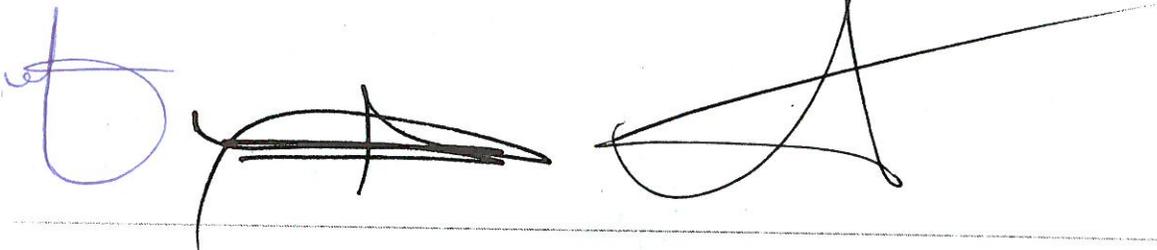
Garantizar el **“Servicio de suministro de Agua Potable en Pipa”**, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del Dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000002082-2020**, con cargo a la partida presupuestal **4206-1402** con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con estos y sean integrados como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** del contrato en mención que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



Por lo anterior es procedente modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA** (segundo párrafo) y **QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto de pago por la cantidad mínima de **\$163,600.02 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, 02/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. y por un importe máximo de **\$404,211.28 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, 28/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

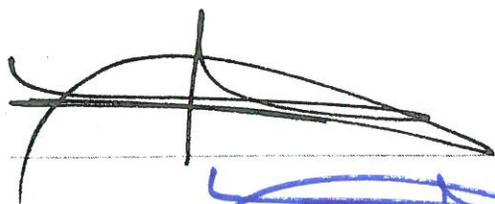
PLAZO.- El servicio iniciará a partir del 06 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto de pago por la cantidad por un importe mínimo de **\$196,320.02 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, 02/100 M. N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. y por una importe máximo de **\$485,053.54 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, 54/100 M. N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A.; de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



3
2019

EMILIANO ZAPATA

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

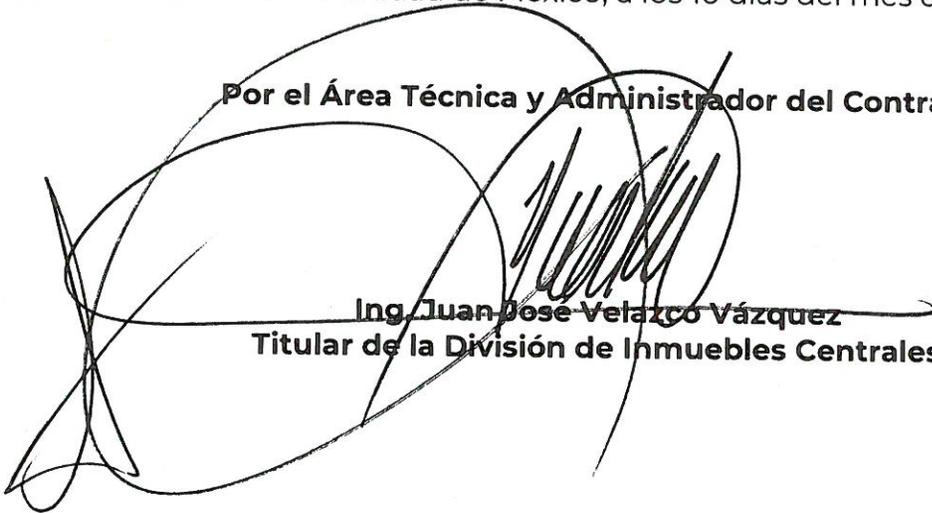
PLAZO.- El servicio iniciará a partir del 06 de marzo y hasta el 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2020.

Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **S9M0035**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato



Ing. Juan José Velasco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales





M

Oficio N° 09 52 84 14C1/ 13287

C. Mayra Verónica Pérez de Rosas
Transportes Excamaq, S.A. de C.V.
Apoderada Legal
Presente

TRANSPORTES EXCAMAQ,
S.A. DE C.V.
06 DIC 2019
CALLE MORENA No. 220 INT. 402 COL. DEL VALLE CENTRO
C.P. 03100 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CONMX
R.F.C. 17070050012

México, a 05 DIC 2019
Recibí: Oficio Original



Como es de su conocimiento, con fecha 29 de septiembre de 2019, se suscribió el contrato número **S9M0035**, siendo su objeto la prestación del "Servicio de suministro de Agua Potable en Pipa", cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, estableciendo en la cláusula decima novena, lo siguiente:

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituya o estén facultados para ello.

Atento a lo expuesto, hago de su conocimiento que derivado de la falta de publicación de la Ley de Egresos 2020 y los tiempos para contactar, es necesario cumplir el contrato por el

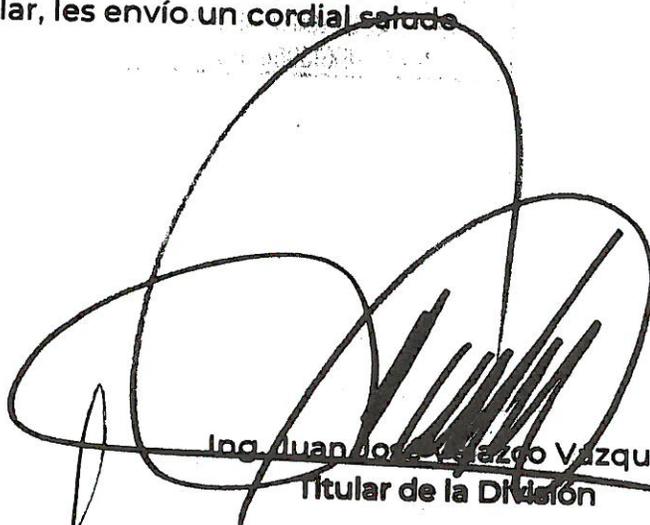
[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

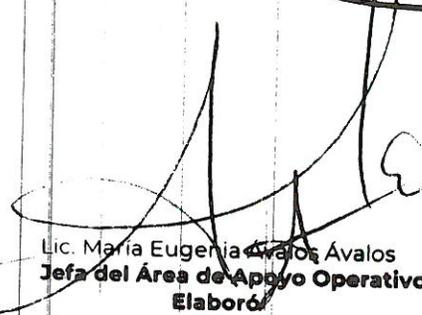
20% del monto total y plazo para continuar con el servicio por los meses de enero y febrero del año 2020 prevaleciendo el mismo precio del contrato, por lo que, se solicita su anuencia para las modificaciones señaladas; sirviéndose manifestarse al respecto la conveniencia de formalizar el convenio modificatorio respectivo.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo

Atentamente,



Ing. Juan José Escazco Vazquez
Titular de la División



Lic. María Eugenia Ávalos Ávalos
Jefa del Área de Apoyo Operativo
Elaboró

Con copia para:

- Mtro. José Luis Viguera Cortés.-Encargado de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtro. José Luis Viguera Cortés.-Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios.

(*)Copias entregadas por SICCC

JJVV/MEAA
OF.05/2019





EXCAMAQ
TRANSPORTES

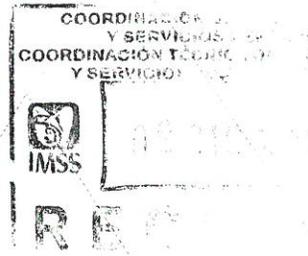
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Telco
No 2019010961 1316

Ciudad de México a 09 de diciembre del 2019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



ING. JUAN JOSÉ VELASCO VÁZQUEZ
Titular de la División
PRESENTE

Por este medio le informo, en referencia al Oficio No. 09 52 84 14C1/ 13287 de fecha 05 de diciembre del 2019 que mi representada se encuentra en la mejor disposición de atender la ampliación del 20% del monto total y plazo al contrato S9M0035, prevaleciendo el mismo precio de dicho contrato; siendo su objeto la prestación del "Servicio de suministro de Agua Potable en Pipa."

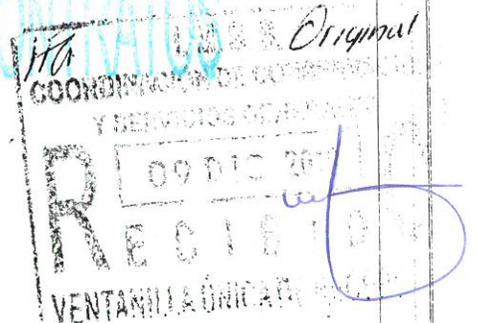
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ATENTAMENTE

Lic. Mayra Verónica Pérez de Rosas
Apoderada Legal



SIN TEXTO